



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR
TRASLADO**

SGC

HORA: 8:00 a.m.

MIÉRCOLES 16 DE AGOSTO DEL 2017

M.PONENTE: MOISÉS RODRÍGUEZ PÉREZ
RADICACIÓN: 000-2005-00027-00
MEDIO DE CONTROL: CONTRACTUAL
DEMANDANTE: ELECTRIFICADORA DE MAGANGUÉ S. A. E. S. P.
DEMANDADO: ELECTRIFICADORA DE LA COSTA ATLÁNTICA S. A. E. S. P.
ESCRITO: RECURSO DE REPOSICIÓN

EL ANTERIOR PROCESO SE FIJA EN LISTA POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN (1) DÍA (ART. 319 C. G. P.) HOY MIÉRCOLES (16) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE (2017), Y SE DEJA EN TRASLADO POR (3) DÍAS EL MEMORIAL DE FECHA 2 DE AGOSTO DEL 2017 VISIBLE A FOLIOS 773 AL 774 DEL CUADERNO NÚMERO 4, POR MEDIO DEL CUAL, SE IMPUGNA EL PROVEÍDO DE FECHA 27 DE JULIO DEL 2017.

EMPIEZA EL TRASLADO: JUEVES 17 DE AGOSTO DEL 2017, A LAS 8:00 A.M.


JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS
Secretario General

VENCE EL TRASLADO: MARTES 22 DE AGOSTO DE 2017, A LAS 5:00 P.M.

JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS
Secretario General

DES

Centro Avenida Venezuela, Calle 33 No. 8-25 Edificio Nacional-Primer Piso
E-Mail: stadcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 6642718

773

SECRETARIA TRIBUNAL ADM

TIPO: RECURSO DE REPOSICION ELECTRICARIBE 002-2005-27-00

REMITENTE: MARIA VICTORIA ANGULO COTTA

DESTINATARIO: DESPACHO 006

CONSECUTIVO: 20170848262

No. FOLIOS: 2 — No. CUADERNOS: 0

RECIBIDO POR: SECRETARIA TRIBUNAL ADM

FECHA Y HORA: 2/08/2017 10:31:49 AM

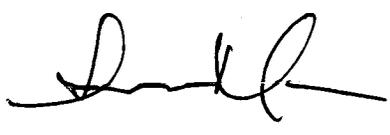
FIRMA: _____

Señores

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍ

M.P. Dr. Moisés Rodríguez Pérez

E. S. D.



REF.: Proceso No. 002-2005-027-00

Proceso Ordinario Contractual de la Electrificadora de Magangué S.A. ESP –Electromagangué S.A. ESP – en liquidación contra Electrificadora de la Costa Atlántica S.A. ESP, hoy Electrificadora del Caribe S.A. ESP.

Recurso de reposición contra el Auto de 27 de julio de 2017

Luis Arturo de Brigard Caro, obrando en el presente acto en mi calidad de apoderado especial de Electrificadora de la Costa Atlántica S.A. E.S.P." (hoy Electrificadora del Caribe S.A. E.S.P., en adelante "Electricaribe"), por medio del presente escrito, interpongo recurso de reposición contra el numeral segundo del Auto proferido el 27 de julio de 2017, por las razones que se explicación a continuación:

En la parte motiva de la referida providencia el Tribunal señala que *"Por medio de memorial visible a folio 571, el Dr. Rafael Guillermo Anaya Cubillos solicita que se le conceda personería jurídica para representar a la parte demandante dentro del presente asunto."* (subrayado y negrilla fuera del texto)

En atención a ello, mediante el numeral segundo de la providencia recurrida, el Tribunal reconoció al Dr. Rafael Guillermo Anaya Cubillos como apoderado del "PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DE LA ELECTRIFICADORA DE MAGANGUÉ".

No obstante, el referido "PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DE LA ELECTRIFICADORA DE MAGANGUÉ" no es parte en el presente proceso ni ha acreditado a qué título o con qué legitimación estaría interviniendo en el mismo. Lo cierto es que la parte demandante es la Electrificadora de Magangué S.A. en liquidación, luego no puede el patrimonio autónomo designarle un apoderado por carecer por completo de representación y capacidad para ello.

Tampoco se ha decretado en este proceso la sucesión procesal de la parte demandante con el fin de que el "PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DE LA ELECTRIFICADORA DE MAGANGUÉ" la reemplace o sustituya, lo cual además requeriría de la aceptación de mi representada.

774

Por consiguiente, solicito que se revoque el numeral segundo de la providencia recurrida y en su lugar se rechace la solicitud del Dr. Rafael Guillermo Anaya Cubillos para que sea tenido en cuenta como apoderado de la parte demandante en este proceso.

Atentamente,



LUIS DE BRIGARD CARO
C.C. N° 80'407.715
T.P. N° 53.111 del C. S. de la J.